JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00176
Asunto: Curador

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, procede el despacho a designar como nuevo Curador Ad-litem de Marlon Jair Díaz Pérez a RUADI EDUARDO VELEZ OSORIO en el correo electrónicoruady1973@hotmail.com se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: $200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 feb 2022, la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fdc0efafaa709b025507dd23547bebd9d8fbd7829bdeb6709bf8607f729003**
Documento generado en 16/02/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica